

---

# GACETAMUNICIPAL

---

SE DEROGA EL ARTÍCULO 27 Y SE REFORMA LOS  
ARTÍCULOS 8, 12, 17, 22 Y 28 DEL REGLAMENTO  
DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

---

---

Héctor Vielma Ordóñez  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Lic. Ana Patricia Godínez Luna  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Héctor Vielma Ordóñez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez con el objeto de que se derogue el artículo 27 y se reformen los artículos 8, 12, 17, 22 y 28, todos ellos del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, los cuales quedarían de la siguiente manera:

**Artículo 8º.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honorífica;
- II.** El Secretario del Ayuntamiento, el Síndico, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el Director General de Obras Públicas, y el Director General del Centro de Promoción Económica y Turismo, como Secretario Técnico, quienes formarán el Gabinete Económico del Consejo;
- III.** Representantes de las universidades de este municipio, que sean invitados a participar en el Consejo por el Presidente Municipal en consenso con el Presidente del Consejo; y
- IV.** **Representantes del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad**, empresas o asociaciones empresariales, o de algún gremio o sector de actividad, a invitación del titular de la administración pública municipal.

Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

**Artículo 12.** El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un destacado empresario zapopano, a **invitación del Presidente Municipal.**

**Artículo 17.** El Consejo funcionará con Comisiones, entre las que estarán al menos las siguientes:

- A.** Comisión Ejecutiva;
- B. Comisión de Proyectos Estratégicos;**
- C. Comisión de Capacitación y Emprendurismo;**
- D.** Comisión Financiera;
- E.** Comisión de Infraestructura;
- F.** Comisión de Exportaciones; y
- G.** Comisión de Mejora Regulatoria.

---

**Artículo 22.** El Pleno del Consejo de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos de Zapopan, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;
- II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico y turístico del Municipio de Zapopan;
- III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para las Comisiones del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;
- IV. Aprobar los proyectos propuestos por las Comisiones destinados a lograr la promoción económica del Municipio;
- V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno;
- VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;
- VII. Sugerir al Presidente Municipal el nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento;
- VIII. **Se deroga.**
- IX. Elegir de entre los consejeros a quienes ocuparán los cargos de Vocales titulares de cada una de las Comisiones;
- X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;
- XI. Proponer al Secretario Técnico del Consejo los asuntos a tratar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, así como solicitarle que cite a Sesión Extraordinaria cuando sea necesario; y
- XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

**Artículo 27.** Se deroga.

**Artículo 28.** Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;
- II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones;
- III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;
- IV. Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;
- V. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;
- VI. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

- 
- VII.** Coordinar las actividades del Consejo con las de la Secretaria de Promoción Económica y las de Turismo del Gobierno del Estado, y con las Secretarías del Ramo a nivel Federal, para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas;
- VIII.** **Auxiliar al Presidente Ejecutivo en todos los actos y comisiones que le encomiende, y sustituirlo en sus ausencias temporales, y**
- IX.** Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.”

**SEGUNDO.** Las reformas y derogación del presente Reglamento, entrarán en vigor el día 1° de octubre de 2012, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal y publicadas en la *Gaceta*.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 27 de septiembre de 2012

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil doce

El Presidente Municipal  
C. Héctor Vielma Ordóñez

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna

---

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la  
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.  
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004 historial**

<b>Vol.</b>	<b>No.</b>	<b>Sumario</b>	<b>Fecha</b>
<b>XI</b>	<b>38</b>	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>22/11/2004</b>
<b>XII</b>	<b>49</b>	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/11/2005</b>
<b>XIII</b>	<b>3</b>	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>17/02/2006</b>
<b>XIII</b>	<b>10</b>	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>07/04/2006</b>
<b>XIII</b>	<b>36</b>	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>21/11/2006</b>
<b>XIV</b>	<b>1</b>	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>01/02/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>7</b>	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>28/02/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>12</b>	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>15/06/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>14</b>	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>14/08/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>36</b>	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>28/11/2007</b>
<b>XV</b>	<b>9</b>	Se reforma el artículo 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>17/01/2008</b>

---

<b>XV</b>	<b>15</b>	Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>29/04/2008</b>
<b>XV</b>	<b>11</b>	Se aprueban derogaciones, reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>05/02/2009</b>
<b>XV</b>	<b>120</b>	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>11/08/2009</b>
<b>XV</b>	<b>130</b>	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>30/10/2009</b>
<b>XVII</b>	<b>54</b>	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/08/2010</b>
<b>XVII</b>	<b>76</b>	Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>13/10/2010</b>
<b>XVII</b>	<b>79</b>	Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>13/10/2010</b>
<b>XVIII</b>	<b>11</b>	Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>12</b>	Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>13</b>	Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>17bis</b>	Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>20/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>77</b>	Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco	<b>19/05/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>102</b>	Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/08/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>103</b>	Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/08/2011</b>

---

